

RESOLUCIÓN N° 256/2024

Acta N° 383 Fecha: 18/IX/2024

POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE “INGENIERÍA AGRONÓMICA” Y “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS FILIAL DE KATUETÉ.

Salto del Guairá, 20 de setiembre del 2024.

VISTA:

La solicitud para otorgar becas a estudiantes de las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias filial de Katueté, bajo los criterios de: méritos científicos, excelencia académica e Insolvencia Económica, y

CONSIDERANDO:

Que sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1) *Que el Consejo Superior Universitario ha derivado a esta comisión la solicitud de becas, presentada por el Encargado de Despacho de la FCA, para dieciocho (18) estudiantes de las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración Agropecuaria.*
- 2) *Que, según obra en el expediente, la Comisión de becas de la facultad respectiva ha elevado sus conclusiones con el listado de seleccionados y los criterios aplicados al respecto, según lo establece el Art. 9, del Reglamento de Concesión de Becas.*
- 3) *Que la comisión ha cumplido con el proceso, sobre la base de criterios previamente establecidos y comunicados.*
- 4) *Que, en casos como el presente, por tratarse de procesos establecidos al interior de las unidades académicas, con análisis y dictámenes previos de comisiones constituidas al efecto, y con el consenso previo al interior de las unidades académicas respectivas, los documentos llegan al Consejo, por iniciativa del Decanato, luego de agotar instancias contempladas en las reglamentaciones vigentes, para su sanción por este órgano colegiado.*
- 5) *Que el estudio de la concesión de becas a estudiantes, históricamente ha sido delegada a las unidades académicas, las que deben constituir comisiones a tal efecto, lograr el dictamen de las mismas y presentar los resultados al Consejo Superior Universitario para la correspondiente emisión de la resolución.*
- 6) *Que, por tanto, en el caso presentado se han cumplido los presupuestos que establecen las normas vigentes.*

Consecuentemente, a la luz de lo precedentemente expuesto, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado.

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por ajustarse a estricto derecho.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario” **Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d) Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... Inc. f) Otorgar becas,** premios y recompensas, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

...../lll/.....

Alfredo



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 256/2024

RESUELVE:

Art. 1ro. OTORGAR BECAS a estudiantes de las carreras de “Ingeniería Agronómica” y “Licenciatura en Administración Agropecuaria” de la Facultad de Ciencias Agrarias filial de Katueté, bajo los criterios de: méritos científicos, excelencia académica e Insolvencia Académica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme al siguiente detalle:

CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA					
CRITERIO: EXCELENCIA ACADEMICA					
N°	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	C. I. N°	SEMESTRE	PROMEDIO	MONTO
1	Bogado Cáceres, Analía	5.892.250	10°	4,21	820.000
2	Maldonado Leiva, Carolina Dominga	5.695.416	10°	4,37	820.000
3	Sánchez Hartwig, Eduardo Javier	6.546.506	6°	4,97	820.000
4	Villar Maciel, Héctor Fabian	6.854.223	6°	4,47	820.000

CRITERIO: MERITO CIENTÍFICO				
N°	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	C. I. N°	SEMESTRE	MONTO
1	Aguilera Sosa, Américo	4.826.687	10°	820.000
2	González Bourscheid, Jonathan Gabriel	8.608.191	10°	820.000
3	Riske Reycecz, Luis Felipe	5.424.676	8°	820.000
4	Sartori Pereira, Douglas	7.568.845	8°	820.000
5	Arias Sánchez, Emilio Alejandro	6.604.041	6°	820.000
6	González Sanabria, Pedro Crispin	6.743.476	6°	820.000
7	Michels Tais, Natalia	7.317.141	4°	820.000
8	Giusti Baumann, Samara	8.581.196	4°	820.000
9	Vera Martínez, Viviana Leticia	7.112.938	4°	820.000


CRITERIO: INSOLVENCIA ECONÓMICA				
N°	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	C. I. N°	SEMESTRE	MONTO
1	Cárdenas Báez, Mirna	5.653.118	2°	820.000
2	Rios Nuñez Karen, Soledad	5.861.009	2°	820.000

CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA				
CRITERIO: MERITO CIENTÍFICO				
N°	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	C. I. N°	SEMESTRE	MONTO
1	Brizuela Martínez, Diana Elizabeth	5.505.187	4°	900.000

CRITERIO: INSOLVENCIA ECONÓMICA				
N°	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	C. I. N°	SEMESTRE	MONTO
1	Gamarra, Paolina Carolina	7.776.693	2°	900.000
2	Colossi Bruna	7.916.612	2°	900.000

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de gasto 841 “Becas”.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
 Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
 Presidente Consejo Superior Universitario